



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV Alcance al Periódico Oficial de fecha 17 de Enero de 2011 Núm. 3

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convoca a la Ciudadanía Hidalguense, para que a través de los Partidos Políticos o Coaliciones registrados ante el Consejo General de este Organismo Electoral, participen en la Elección Constitucional Ordinaria de Ayuntamientos a celebrarse el próximo domingo 3 de julio de 2011, para el periodo del 16 de enero del año 2012 al 4 de septiembre de 2016.

Págs. 1 - 3

Fé de Erratas al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 27 de fecha 5 de Julio de 2010, Tomo CXLIII.

Pág. 4



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS 2011



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con la facultad que le confiere el párrafo segundo y la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los artículos 18 párrafo primero y 86 fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Hidalgo.

CONVOCA

A la ciudadanía Hidalguense, para que a través de los partidos políticos o coaliciones, registrados ante el Consejo General de este Organismo Electoral, participen en la elección constitucional ordinaria de ayuntamientos a celebrarse el próximo domingo 3 de julio de 2011, para el periodo del 16 de enero del año 2012 al 4 de septiembre de 2016, de conformidad con los siguientes lineamientos:

Fundamentos legales:

Son los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 13, 14, 16, 17, 18 fracción V, 23, 24 fracciones I, II y III, 25, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción III, 9 fracción III, 13, 15, 16, 17, 18 párrafo primero, 21, 22, 32

fracción VIII, 33 fracciones V y VI, 51, 53, 66, 67, 68, 69, 72, 86 fracciones XVII y XX, 88 fracción IV, 96, 105 fracción IV, 144, 145, 146, 147 fracción VI, 172, 174 fracción II, 175, 176, 177, 178 párrafo segundo, 180 y 181 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Requisitos de los integrantes de las planillas:

1. Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
2. Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
3. Tener, al menos 21 años de edad en el caso del presidente y síndicos y 18 años de edad en el caso de regidores, al día de la elección;
4. Tener modo honesto de vivir;
5. No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a excepción de los docentes, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección;
6. No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
7. Saber leer y escribir; y
8. En el caso de los Consejeros electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

Procedimiento para las solicitudes de registro:

Los partidos políticos o las coaliciones solicitarán el registro de planillas del 25 al 27 de mayo de 2011, debiendo contener los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos de los candidatos que integran la planilla;
2. Lugar de nacimiento, edad y domicilio;
3. Cargo para el que se postulan, estableciéndose para cada integrante el carácter de propietario y suplente;
4. Denominación, color o combinación de colores y emblemas del partido o coalición postulante;
5. Clave de elector de cada integrante de la planilla;
6. Ocupación, cargo o comisión que desempeñen o el último que hayan desempeñado;
7. Domicilio social del partido político o coalición en el lugar donde tenga su residencia el Órgano Electoral que corresponda;
8. Manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, por parte de quien solicita el registro, de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con sus normas estatutarias; y
9. Firma autógrafa de quien solicita el registro y de los candidatos propuestos aceptando el cargo para el que se les postula.

Anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro:

1. Copia fotostática del acta de nacimiento de cada candidato;
2. Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía por cada candidato;
3. Constancia que establezca el tiempo de residencia, expedida por la autoridad competente;
4. Original y copia certificada del documento que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado; y
5. Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que los candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.

Inelegibilidad:

No podrán ser candidatos a integrar los ayuntamientos, aquellos ciudadanos que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 125 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

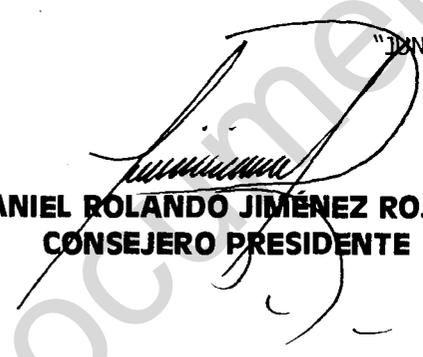
Resolución:

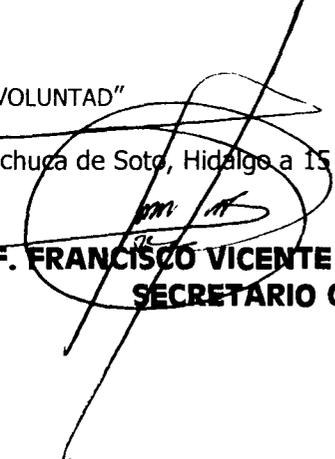
En términos de lo que establece el artículo 177 de la Ley Electoral, el día 30 de mayo de 2011, el Órgano Electoral correspondiente, emitirá la resolución que apruebe o niegue el registro solicitado.

Si del proceso de la revisión del cumplimiento de los requisitos y anexos que deben contener las solicitudes de registro, advierte la autoridad electoral alguna omisión, notificará de inmediato para que dentro de las 48 horas sean subsanadas o sustituida la candidatura, siempre y cuando, ello sea posible antes del vencimiento del plazo señalado por el artículo 172 de la ley electoral.

Plazo de duración en el cargo:

En términos de lo dispuesto por el artículo noveno transitorio de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los integrantes de los ayuntamientos electos el primer domingo de julio de 2011 tomarán posesión de su encargo el 16 de enero del año 2012 y lo concluirán el 4 de septiembre de 2016.


LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
CONSEJERO PRESIDENTE

"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"
Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de enero de 2011.

PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 09 de Noviembre de 2010.

Asunto: Fe de Erratas.

Lic. José Vargas Cabrera
Director del Periódico Oficial del Estado,
P r e s e n t e.

Por este medio, en relación al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, Numero 27 de fecha 5 de Julio de 2010, Tomo CXLIII y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; me permito comunicar a usted lo siguiente:

Fe de Erratas:

**Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio
de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.**

QUE DICE:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda abrogado el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., "*Publicado en el Periódico Oficial de Fecha 27 de Junio de 1995*".

DEBE DECIR:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda abrogado el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., "*Publicado en el Periódico Oficial de Fecha 07 de Agosto de 1995*".

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines legales conducentes, Sin más por el momento, esperando su comprensión, quedo de usted.



PRNC/ROC/*ivgm.

2009 - 2012

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
El Presidente Municipal Constitucional
del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hgo.

C. Perfecto Rogelio Neria Calva.